

Política sobre:

Uso y abuso de bebidas alcohólicas y otras drogas



Universidad del Sagrado Corazón

Definiciones

Universidad del Sagrado Corazón

Institución de educación superior sin fines de lucro incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ofrece estudios a nivel subgraduado y graduado.

Comunidad Universitaria

Los estudiantes oficialmente matriculados en la Universidad del Sagrado Corazón, personal docente, administrativos, empleados y visitantes que interactúan regularmente con la Institución.

Predios de la Universidad

El Campus de la Universidad o cualquier lugar fuera del Campus o donde la Institución auspicie una actividad oficial.

Actividades oficiales o auspiciadas por la Universidad

Actividades autorizadas por la Institución celebradas dentro y fuera de sus predios.

Uso y abuso

Consumo casual o habitual de bebidas alcohólicas y drogas no recetadas.

Bebidas alcohólicas

Cualquier bebida no medicinal o recetada por un médico que contenga alcohol.

Alcohol

Droga depresiva, legal en Puerto Rico para mayores de 18 años de edad, que afecta el sistema nervioso central y tiene profundos efectos en la salud y comportamiento individual y social del usuario. Su abuso puede provocar enfermedades del hígado, corazón, cerebro y producir diferentes formas de cáncer. Además, aumenta las posibilidades de adquirir el VIH, virus causante del SIDA.

Drogas

Cualquier sustancia controlada o considerada ilegal por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; no utilizada con fines médicos que altere el funcionamiento del cuerpo, la mente y el sistema nervioso, la conducta y los sentimientos de las personas.

Tolerancia

Cuando las células nerviosas del cuerpo se acostumbran a la cantidad de alcohol o drogas y se necesita aumentar la dosis original para obtener los mismos efectos.

Dependencia

Cuando el uso de alcohol o drogas causa al usuario una necesidad física o psicológica.

Adicción y Alcoholismo

Dependencia física y psicológica donde la persona pierde la capacidad de autocontrol con el uso de una sustancia.

Sobredosis

Cantidad de alcohol o droga mayor de la que el organismo puede tolerar. Puede ocurrir por la impureza de la sustancia y por el aumento de la dosis, la que se da como consecuencia de la tolerancia. Puede causar convulsiones, sicosis, coma o muerte.



POLITICA

La Universidad del Sagrado Corazón como institución universitaria consciente de su responsabilidad moral, social y legal para con sus integrantes y la comunidad puertorriqueña, ha asumido el liderato en la prevención y educación de los problemas asociados con el uso y abuso del alcohol y drogas.

En su compromiso de mantener un ambiente universitario libre del uso y abuso de alcohol y otras drogas aprobó la Política institucional con el propósito de establecer normas al respecto.

Artículo I

Se prohíbe la manufactura, posesión, consumo, venta y distribución de drogas en los predios de la Universidad del Sagrado Corazón y en sus actividades oficiales fuera del Campus.

Artículo II

Se prohíbe el consumo o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas durante horas laborables y período de clases.

Artículo III

No se permitirá el consumo o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas en actividades estudiantiles auspiciadas por entidades oficiales de la Universidad, Consejo de Estudiantes o asociaciones estudiantiles dentro o fuera del Campus.

Artículo IV

Residentes

Las personas alojadas en las Residencias de estudiantes se registrarán por las reglas establecidas por las residencias y la política institucional sobre el uso de drogas y del alcohol.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá alcohol en las residencias o el que estudiantes, regresen a las Residencias bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Artículo V

Medidas Disciplinarias

Serán aplicadas por el Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles para los estudiantes y por la Oficina de Recursos Humanos en representación del Decano de Administración para la facultad y administración.

Sección 1

Primera Violación -

Entrevista Informal

- a. La primera violación será atendida por el supervisor o persona encargada mediante una entrevista informal para discutir los hechos.
- b. De ameritarlo se puede proceder con la Sección # 2.

Sección 2

Primera o Segunda Violación - Amonestación

- a. Se informará en forma escrita o verbal de los cargos y la evidencia que sostiene dichos cargos.
- b. Deberá participar de una entrevista administrativa con el Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles o su representante o la Directora de la Oficina de Recursos Humanos para evaluar la situación y ofrecer las recomendaciones pertinentes. Podrá estar presente en la entrevista un profesional de la conducta del Centro para el Desarrollo Personal.
- c. Se le ofrecerá la oportunidad de una audiencia para negar o aceptar los cargos. La persona podrá asistir a ésta representada legalmente, si así lo desea.
- d. Se efectuará una segunda vista para casos donde se establezca causa para acción.
- e. De ser la persona hallada culpable y de acuerdo a la severidad del caso se determinará la sanción que podría incluir amonestación, suspensión o expulsión.
- f. De ser hallada culpable y si así la persona lo desea podrá ser referida a un programa de rehabilitación apropiado.

g. La aceptación de tratamiento por la persona afectada podría ayudarla a mantener su posición como estudiante o empleado de la Universidad.

Sección 3

Tercera violación - Despido o Expulsión

- a. Se informará por escrito de los cargos específicos, testigos y testimonios que justifican el despido o expulsión.
- b. La persona tendrá la oportunidad de una audiencia para presentar testigos y evidencia a su favor.
- c. Dependiendo de la seriedad de los cargos, podría iniciarse un proceso criminal bajo la autoridad de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- d. Si la persona acepta que necesita ayuda y se somete a tratamiento, podría ser considerada para reemplazo por la Universidad o reingreso de ser estudiante.

Artículo VI

Convicción por un Tribunal

- a. Será la responsabilidad de cualquier empleado o estudiante de la Universidad que haya sido convicto por un Tribunal de Justicia por violación de un estatuto relacionado con el uso y/o venta de drogas, informar a la Universidad por escrito de dicha convicción dentro de los primeros cinco (5) días a partir de la misma.
- b. La Universidad, según la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas, notificará a las agencias correspondientes de dicha convicción, dentro de diez (10) días, a partir de la Universidad ser informada.
- c. La Universidad tomará acción disciplinaria o de rehabilitación con respecto al empleado o estudiante dentro de treinta (30) días, a partir de ser notificada de la convicción.
- d. La Universidad del Sagrado Corazón ayudará al estudiante o empleado a buscar ayuda profesional, si lo desea.

e. Un empleado o estudiante que no notifique a la Universidad una convicción podrá ser suspendido, despedido o expulsado dependiendo de la situación y seriedad del caso.

Artículo VII

Medidas de seguridad

1. Se implantarán medidas de seguridad para combatir los problemas relacionados con el uso y abuso de alcohol y drogas.
2. La Universidad se reserva el derecho de llevar a cabo registros preventivos o cuando exista motivo o sospecha para verificar la posesión de drogas o uso de alcohol entre miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes.
3. Se podrá solicitar a cualquier persona que manifieste o aparente estar intoxicada o bajo la influencia de bebidas embriagantes o alcohólicas o cuya conducta sea impropio o indecorosa someterse a una prueba de alcohol o de uso de drogas.
4. La Universidad podrá utilizar otros medios para detectar la existencia o posesión de drogas, tales como perros entrenados y artefactos electrónicos.

Artículo VIII

Disposiciones de las Leyes federales y estatales Penalidades

Estas leyes penalizan la posesión, uso o distribución de sustancias controladas aplican dentro de las facilidades, así como en todas las actividades de la Universidad del Sagrado Corazón.

Drogas -

1. Las Leyes Federales, según descrito en la colección de leyes federales anotadas bajo la cita 21 USCA 12 y siguiente, establecen penalidades que fluctúan entre cárcel por un término de 5 años y cadena perpetua, multas máximas entre \$100,000 y 8 millones a la persona; \$500,000 y 20 millones a la organización o ambas penas, multa y cárcel a discreción del tribunal.

2. Las leyes del ELA tomadas de la colección de leyes estatales 14 LPRA, 2401 y siguientes, clasifican la posesión, uso o distribución de sustancias controladas como delito grave, e impone penas que fluctúan entre un año de cárcel y \$5,000 de multa a 50 años y \$50,000 de multa, o una combinación de ambas penas a discreción del tribunal.
3. Una misma persona puede estar sujeta a responsabilidad bajo las leyes federales y estatales simultáneamente. De ser hallado culpable en ambas jurisdicciones, las penas impuestas pueden ser cumplidas consecutivamente.
4. La variación en la severidad de la pena dependerá de la clasificación de la sustancia controlada. Mientras más baja la clasificación mayor la pena.
5. Convicciones previas bajo la Ley Federal o Estatal pueden provocar penalidades más severas en casos de reincidentes.

Alcohol-

1. El Código Penal de PR, 33 LPRA 1021 y 4246 prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Las penalidades incluyen cárcel o multa o ambas penas a discreción del tribunal.
2. La Ley de Vehículos y Tránsito de PR, enmendada, 9 LPRA 1041 y siguientes prohíbe el conducir vehículos de motor en estado de embriaguez.
 - Las penalidades por violación a las disposiciones de esta Ley fluctúan desde 10 días de cárcel y \$100 de multa a 3 años y \$500, o ambas penas a discreción del tribunal.
 - Además, puede incluir desde la suspensión temporal de la licencia hasta la revocación permanente.
 - Para conductores de vehículos privados el límite es 0.10 de concentración de alcohol en la sangre.

- Para los conductores con licencia de la Comisión de Servicio Público, como vehículos pesados, transporte de pasajeros, taxis y otros, la concentración máxima permitida es de 0.05.
- Aquella persona que ofrezca bebidas alcohólicas en actividades universitarias en violación, a la ley se expone a multa o encarcelamiento.
- Si como consecuencia de dicha violación individuos o propiedades sufren daños, la persona que se la haya servido o la organización que represente puede estar expuesta a demandas civiles por daños y perjuicios.

Artículo IX

Labor institucional

La Universidad tiene el compromiso de proveerles a sus estudiantes y empleados un ambiente libre de alcohol o drogas. Razón por la cual se establecen Programas de Ayuda que reciben el endoso y apoyo de la Institución.

Los miembros de la comunidad universitaria pueden solicitar ayuda de forma voluntaria o a través de referidos a estos programas.

Las reglas sobre el consumo de bebidas alcohólicas se revisarán periódicamente en armonía con la política institucional y las leyes estatales aplicables podrá ser enmendada.

Se utilizarán encuestas y otras actividades de investigación para identificar áreas de problemas específicos referentes al uso y abuso del alcohol y drogas en la comunidad universitaria.

Artículo X

Lugar de Apoyo Institucional

El Centro para el Desarrollo Personal y la Prevención del Uso y Abuso del Alcohol y Otras Drogas

El Centro ofrece:

- a. actividades educativas de grupo e individual para la comunidad universitaria dirigidas a promover el cuidado de la salud integral.

- b. Ayuda a concientizar sobre los efectos del uso del cigarrillo.
- c. Ayuda a crear un análisis crítico de los problemas sociales, con énfasis en el alcoholismo, la adicción a drogas y a la búsqueda de alternativas a los mismos.
- d. Fomenta una conciencia y actitudes hacia estilos de vida saludables, individual y colectivo.
- e. Estimula un ambiente libre de drogas que mejore nuestra calidad de vida.
- f. Ofrece servicios de consejería, terapia en grupo e individual orientada a la prevención no sólo de las adicciones, sino a la prevención de otros problemas que afecten el desarrollo personal, familiar y social.
- g. Establece normas y políticas para concientizar y educar a la comunidad universitaria sobre el uso y abuso del alcohol y otras drogas y fomentará un ambiente social universitario libre de drogas.
- h. Refiere a aquellas personas de la comunidad universitaria que se identifiquen problemas con el uso y abuso de alcohol y otras drogas.
- i. A través del Centro puedes obtener información sobre servicios, públicos y privados, de tratamiento y ayuda, alrededor de nuestra isla.

Artículo XI

Política de Consumo responsable

- A. El consumo de bebidas alcohólicas en determinadas actividades oficiales de la Universidad serán aprobadas previamente por la Oficina del Presidente y se regirán por la política universitaria de consumo responsable del alcohol.
- B. La política de consumo responsable de alcohol incluye las siguientes disposiciones:
 - a. las bebidas alcohólicas sólo se servirán a personas con edad legal de acuerdo a las leyes estatales.

- b. los miembros de la comunidad universitaria a cargo de las actividades serán responsables de hacer cumplir las reglas sobre el consumo de bebidas alcohólicas. y establecerá las siguientes condiciones:

1. medidas efectivas para supervisar el consumo de alcohol.
2. ofrecerán en forma prominente bebidas no alcohólicas, en cantidades (50%)
3. ofrecerán alimento en proporción al número de participantes.

- C. descontinuarán la venta y servicio de bebidas alcohólicas en un período razonable antes de que termine la actividad.

SERVICIOS:

Tratamientos y Ayudas Públicos y Privados

Alcohólicos Anónimos

Reuniones: martes y jueves

7:00 a 10:00 p.m.

Universidad del Sagrado Corazón

Salón BS-107 (salón sujeto a cambio)

Hot Line del Oeste

265-4000/786-8287

Información y ayuda de alcoholismo

Tel. 786-8287

Reuniones: 8:00 p.m.

Ave. Ponce de León, Pda. 26 1/2 Placita Bolívar

Tel. 723-4187 (inglés)

Reuniones diarias: 5:30 p.m. y 8:30 p.m.

Carmen Apts., Suite 22

Ave. Muñoz Rivera 51, Pta. de Tierra

Entrada al Caribe Hilton Hotel

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

Tels. 763-7575 / 763-3131

Al-Anon

Reuniones: martes - 8:00 a 9:30 p.m.

Universidad del Sagrado Corazón

Salón BS-105 (salón sujeto a cambio)

Al-Anon y Al-Teen

Para familiares y amigos de alcohólicos
Tel. 740-4875

Recovery

Programa de salud mental
Reuniones: martes - 7:00 a 10:00 p.m.
Universidad del Sagrado Corazón
Salón BS -104 (salón sujeto a cambio)

Reuniones: 9:00 a.m.

Iglesia Evangélica Unida
Calle Brumbaugh 1058, Río Piedras
765-1212 ext. 2043

Fundación SIDA de Puerto Rico

Orientación, consejería y apoyo a
pacientes con SIDA y sus familiares
Tel. 782-9600

Rehabilitación Pro-Salud Mental

Para aprender la ayuda voluntaria
Tel. 793-5203

Escribir a:

Secretaría Auxiliar de Salud Mental,
División de Rehabilitación
Box 61, San Juan, PR 00936

Mepsi Center

Problemas mentales, rehabilitación
de alcoholismo y adicción a drogas
Tel. 793-3030

Hospital San Juan Capestrano

Rehabilitación de alcoholismo y adicción
a drogas, problemas mentales
Tel. 760-0222

Instituto Panamericano

Tels. 758-4845 / 758-4556

First Hospital Panamericano

Problemas mentales, rehabilitación de
alcoholismo y adicción a drogas
Tel. 789-4444

Línea de Crisis

First Hospital Panamericano
Tel. 1-800-981-1218

Ayuda a Víctimas de Violación

Tels. 765-2412 / 765-2285 / 765-7840

Casa Julia de Burgos

Ayuda a víctimas de maltrato
Tels. 723-3500 / 723-2814 / 723-2570

Instituto del Hogar

Celia y *Harris Bunker*
Tels. 765-7895 / 765-7865 / 765-7874

**Línea de emergencia para víctimas
de violencia doméstica**

Tel. 758-4380

Hospital Metropolitano

**Puerto Rico Addictive Medical Service
(PAMS)** Tel. 782-9999 ext. 4108

Jugadores Anónimos

Para jugadores compulsivos

Tel. 720-5713

Reuniones: miércoles - 8:00 p.m.

Grace Lutheran Church,

C. del Parque, Esquina Ave. Baldorioty de Castro

Narcóticos Anónimos

Problemas de adicción a drogas

Línea de ayuda 763-5919

Reuniones: lunes, miércoles y viernes - 8:00 p.m.

First Union Church

Punta Las Marías, Isla Verde

Reuniones: martes - 8:00 p.m.

Nuestra Señora de Lourdes

Ave. Puerto Rico, Esquina Calle Colton

Reuniones: lunes, jueves y viernes

12:30 - 1:00 p.m.

Grace Lutheran Church

C. del Parque, Esquina con Avenida Baldorioty